RESOLUCIÓN No. 100.03.04.193
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA INVITACIÓN PÚBLICA No. MG-ESAL-004-2026 DECRETO 092 DE 2017 (Proceso Competitivo) A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que **EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ** dentro de sus competencias requería obtener el presente objeto AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ DURANTE EL FINAL DE LA VIGENCIA 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la apertura y adjudicación de un proceso de selección debe ordenarse por el jefe del organismo respectivo o su delegado.

Que el proceso se adelantó con base en los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el cierre del proceso en mención se efectuó de acuerdo con el cronograma a través de plataforma SECOP II, presentándose un (1) proponente.

Que se efectuó la evaluación de acuerdo a lo establecido en invitación proceso de selección definitivo por parte del comité evaluador designado de acuerdo al manual de contratación del Municipio.

Que se determinó por el comité evaluador que la propuesta presentada por CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, NIT 900370116-7 representada legalmente por MARIA CRISTINA PINEDA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 40.038.254 DE TUNJA, cumplió con los requisitos habilitantes y ponderables, una vez aplicados parámetros establecidos en la invitación del presente proceso.

Que una vez determinado lo anterior, EL ALCALDE MUNICIPAL establece viable la recomendación de adjudicar el proceso a CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, NIT 900370116-7 representada legalmente por MARIA CRISTINA PINEDA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 40.038.254 DE TUNJA, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($31.278.240).

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar proceso de **SELECCIÓN** INVITACIÓN PÚBLICA MG-ESAL-004-2026 DECRETO 092 DE 2017 (Proceso Competitivo) A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD cuyo objeto contractual es el AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ DURANTE EL FINAL DE LA VIGENCIA 2026, a la CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, NIT 900370116-7 representada legalmente por MARIA CRISTINA PINEDA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 40.038.254 DE TUNJA, bajo el marco

de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar cómo valor definitivo para el presente proceso la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($31.278.240).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el despacho del Alcalde Municipal el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ARMANDO GOMÉZ BUITRAGO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Nidia Rodríguez
Apoyo proceso de contratación